

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 30 SEP 2022

Proceso N° 1999-00523.

No se accede a la solicitud proveniente del apoderado de la parte demandada, en el sentido de advertirle a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos las consecuencias jurídicas de las anotaciones posteriores a las ordenes emitidas en las respectivas sentencias de primera y segunda instancia; y la parte deberá estarse a lo dispuesto en el inciso segundo de auto proferido el 27 de octubre de 2017 en la que se aclaró a las partes lo siguiente:

"se aclara a los interesados, que los oficios librados en los procesos, dirigidos a la oficina de Registro de Instrumentos Público, son retirados por las partes para su diligenciamiento, razón por la que el juzgado no tiene injerencia de que sean o no radicados oportunamente."

Igualmente se advierte que, es deber de las partes estar atentos a las notas devolutivas generadas por las respectivas Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y de procurar la subsanación de las causales por devolución y/o no registro oportunamente.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ADRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior Auto se Notifica por Estado

No. 049 Fecha 03 OCT 2022

El Secretario(a), 

